

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00252  
Demandante: COMERCIALIZADORA BELMAR SAS  
Demandado: AZCAITA  
Decisión: FIJA FECHA PARA REMATE



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa proceso ejecutivo de menor cuantía No.2017-00252, con solicitud radicada por la apoderada de la parte demandante para que se fije nueva fecha de remate del bien objeto de la cautela.

Se observa que una vez el proceso al Despacho, mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia hace devolución del expediente de la referencia con el recurso de apelación resuelto.

### CONSIDERACIONES:

Se agrega al expediente la decisión fechada 15/12/2022, emanada del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, con la que se resuelve el recurso de apelación contra el proveído del 15/07/2022, al efecto, se estará a lo resuelto por el superior funcional.

En este orden, atendiendo la solicitud de la parte actora y como quiera que realizado el respectivo control de legalidad no encuentran vicios que acarreen la nulidad de lo actuado, además, verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 411 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 448 del C. G. del P y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022:

### RESUELVE:

1. **AGREGAR** al proceso decisión del 15/12/2022 emanada del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, con la que se resuelve el recurso de apelación contra el proveído del 15/07/2022, y estese a lo resuelto por el Superior funcional.
2. Señalase el día 04 de mayo del año en curso a las 9.00 a.m., con el fin de llevar a cabo de manera VIRTUAL la diligencia de REMATE, del siguiente bien trabado en esta litis, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. INMUEBLE, ubicado en la carrera 5 #9-97 del municipio de Leticia (Amazonas), identificado con matrícula inmobiliaria número **400-1611**, avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$161'643. 000.00)**.
1. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, por lo que la postura válida será de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS ML (\$ 113'150.100.00)** predio identificado con matrícula inmobiliaria número **400-1611** previa consignación del porcentaje legal 40% -de dicho avalúo, es decir **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$ 45'260.040.00)**, en la cuenta de judicial del Banco Agrario de Colombia No. 910012041001. La información del remate se hará por una sola vez en un periódico de alta circulación nacional y una emisora local de alta sintonía a costa de la parte interesada. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., incluyendo, que la diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023);, link diligencia y la demás información sobre

su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico [rematescml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co), debiendo consultar para el efecto el “INSTRUCTIVO REMATES 2023” publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial. La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se REQUIERE a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

2. Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia.
3. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el “INSTRUCTIVO REMATES 2023” publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial acudiendo a este link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-leticia/161>
4. La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico [rematescml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.
5. Para consultar el proceso, el interesado solicitará se le comparta el link mediante petición que deberá realizar al correo institucional del Juzgado [cml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al despacho, toda vez que el expediente se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual. La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación Microsoft Teams, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora. Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.
6. A costa de la parte interesada, se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado [cml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.
7. Requerase al secuestre del inmueble señor WILMAR TOVAR GONZALEZ para que allegue informe de gestión y el certificado del impuesto predial actualizado, contando al efecto con el término de tres (03) días. Oficiese por secretaria con las prevenciones legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 15 de marzo de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 022. -

**Firmado Por:**  
**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e5c4bbafa4bb19ffd166e596d7aa162f6300639570e293d3b3c5f293f66139**

Documento generado en 15/03/2023 07:33:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**